

PARA: Ing. Livardo Benalcázar
ALCALDE DEL GADMC – BOLÍVAR

DE: Ing. Karina Beltrán
JEFA DE ÁRIDOS Y PÉTREOS

INFORME TÉCNICO

DE INSPECCIÓN:

INSPECCIÓN A LA MINERA ARTESANAL RICHARD, UBICADA EN EL SECTOR GUALCHAN DE LA PARROQUIA BOLÍVAR, CANTON BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI.



INSPECCIÓN A LA MINERA ARTESANAL RICHARD

FECHA: 05 de Agosto del 2021

TEMA: Deslizamiento de tierra por motivos de fuertes precipitaciones y aumento del caudal del río Apaquí.

1. Datos del Área Minera Artesanal

Nombre	Código	Coordenadas	Concesionario	Has	Plazo
M- Richard	491065	178200 10053600	Luis Mejía	2	10

2. Objetivos

- Inspeccionar el área minera artesanal para verificar los daños ocasionados por el deslizamiento de tierra
- Aplicar la Normativa Ambiental y Minera que rige en el país.

3. Antecedentes.

Con la finalidad de que en el cantón Bolívar se realice una minería responsable, se debe realizar el control y seguimiento permanente a las áreas mineras existentes en el cantón.

Mediante Resolución No. 538 del 03 de Junio del 2015, el Ministerio del Ambiente otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar, la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable y; la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental.

Con fecha 23 de Noviembre del 2015 la Cartera de Estado implementó la plataforma SUIA en el GAD Municipal, herramienta informática de uso obligatorio, como único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización y control ambiental, para garantizar el servicio a la ciudadanía en la simplificación y excelencia en el servicio.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, le asigna derechos a la naturaleza, según lo establecido en el artículo 10; y que dichos derechos han sido desagregados en los artículos 71, 72 y 73, siendo ellos, los siguientes: a) a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos; b) a la protección de la naturaleza, y a la promoción del respeto a todos los elementos que forman un ecosistema; c) a la restauración; d) a la adopción de las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas; e) a la aplicación de medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 14, dispone que: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 83 establece que: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 3. Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales; 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible; 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos";

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece disposiciones relacionadas con el régimen de desarrollo, como las contenidas en el artículo 275 que señala: "El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza";

Que, la Ley de Minería norma el ejercicio de los derechos soberanos del Estado Ecuatoriano, para administrar, regular, controlar y gestionar el sector estratégico minero, de conformidad con los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia; y que en sus Capítulos II y III del Título IV establece las obligaciones de los titulares mineros respecto de la preservación del medio ambiente; y, norma respecto de la gestión social y derechos de la comunidad; y en el artículo 78 sustituido por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Minería obliga

a los titulares de derechos mineros, previamente a la iniciación de las actividades, a "elaborar y presentar estudios o documentos ambientales, para prevenir, mitigar, controlar y reparar los impactos ambientales y sociales derivados de sus actividades; estudios o documentos que deberán ser aprobados por la Autoridad Ambiental competente"

Que, la Ley de Minería establece normas específicas en materia ambiental, normas que se encuentran diseñadas para el inicio de proyectos mineros, contenidas entre los artículos 78 al 91, estableciendo la competencia exclusiva y excluyente en materia de evaluación ambiental a favor de la Autoridad Ambiental a cargo del Ministerio del Ambiente.

Que, es necesario regular, en todo el territorio nacional, la gestión ambiental en las actividades mineras en todas sus fases conforme lo prescrito en la Ley de Minería vigente, con el fin de prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar y reparar los impactos ambientales y sociales derivados de las actividades mineras en la República del Ecuador.

4. Ubicación.

El área minera Artesanal Richard con código 491065 se encuentra ubicada en el sector rural denominado Gualchan de la parroquia Bolívar, cantón Bolívar, provincia del Carchi.

5. Asistentes.

Ing. Karina Beltrán, Jefe de Áridos y Pétreos del GADMC-Bolívar.

Ing. Gerardo Canacuan, Técnico encargado del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Sr. Luis Mejía Representante del área minera

Sra. Hilda Mejía Representante del área minera

6. Inspección.

La inspección se realizó el día **Jueves 05 de Agosto del 2021**, conjuntamente con el Técnico designado del Ministerio del Ambiente y los propietarios del área Minera Artesanal Richard por motivo de deslizamiento de tierra en el sector.

7. Análisis Técnico.

En la inspección realizada "in situ" se verificó el deslizamiento de tierra en el área minera artesanal Richard por las fuertes precipitaciones y el aumento del caudal del río Apaqui, lo cual afectó de manera considerable a la infraestructura y al área de influencia directa de la mina, ya que el deslizamiento se produjo en uno de los lugares que se realizaba trabajos operativos o de explotación y también funcionaba el horno de cal.

Debido a los daños ocasionados y el peligro constante en el área minera se suspendieron temporalmente las actividades de explotación para precautelar la seguridad de los trabajadores y de igual manera el horno de cal es necesario para realizar sus actividades, por lo cual se instaló un horno pequeño dentro del área minera que ha disminuido considerablemente la producción.

Por lo tanto los propietarios del área minera han optado por adaptar un horno de cal en otro lugar, el cual fue inspeccionado de igual manera con el técnico del Ministerio del Ambiente y supo manifestar que se instale una chimenea más grande para evitar daños a los habitantes del alrededor.

CONCLUSIONES:

En la inspección realizada se verificó que en el área Minera Artesanal Richard hubo considerables daños a la infraestructura y al área de influencia directa de mina, por lo cual se suspendió temporalmente los trabajos de explotación, para evitar daños mayores.

Los propietarios adaptaron un horno de cal en un predio fuera de concesión minera para continuar con los trabajos de procesamiento de la cal.

El técnico del Ministerio del Ambiente elaborara un informe de la inspección realizada con sugerencias y recomendaciones tanto para el área minera como para el horno de cal.

RECOMENDACIONES:

Rescatando su Historia.

Es recomendable no realizar trabajos de explotación para precautelar la seguridad de las personas que se encuentran laborando en el área minera y adecuar el lugar de trabajo para prevenir futuros daños.

ELABORADO POR:



Ing. Karina Beltrán.

JEFA DE ÁRIDOS Y PÉTREOS DEL GADMC - BOLÍVAR

NOTA: Adjunto archivo fotográfico





Foto 1. Área afectada por el deslizamiento



Foto 2. Minera Artesanal Richard (área de madera)





Foto 3. Horno de cal provisional dentro del área minera



Foto 4. Horno de cal adaptado fuera del área minera

